



2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

San José del Rincón, México a 08 de Octubre de 2020.

Oficio Número: MSJR/JDR/CM/231/2020

LIC. ISABEL CABALLERO ARRIAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en seguimiento a su oficio número MSJR/JDR/UT/255/2020, en alcance a la solicitud número 00169/JOSERIN/IP/2020 presentada a través del Sistema de Información Mexiquense (SAIMEX), le remito la información solicitada por el C. Ricardo Garcia Segura, en formato pdf, puntualizando que dicho requerimiento se encuentra publicado en la pagina del IPOMEX para la consulta ciudadana, lo anterior en estricto seguimiento del Artículo 92 Fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. FIDEL AVIÑA GARCIA
CONTRALOR MUNICIPAL



08/10/2020 Isabel
11:29 hrs
C.c.p. Archivo



San José del Rincón, México a 08 de Octubre de 2020.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Contraloría Municipal

AUDITORÍA FINANCIERA

Financiera (Ejecución del gasto y/o egresos)
Número: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019



Calle Guadalupe Victoria
No. 12 Del Centro, C. P. 58100
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
Contraloría Municipal

San José del Rincón, Méx., a 11 de junio de 2019
Núm. de oficio: MSJR/CM/JDR/256/2019
Asunto: Orden de Auditoría

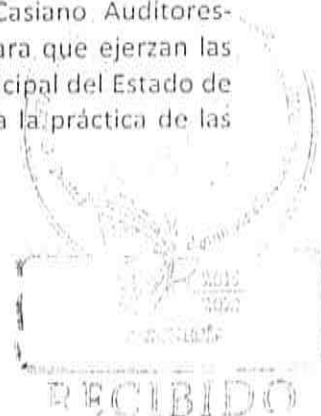
L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.
Presente.

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV, en su parte conducente, 134, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 93, 95 fracciones II, IV, XI, XIII, XIX y XXII, 112 fracciones I, II, III, XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Sección VI del Bando Municipal 2019 del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, 9 fracción I, II, III, V y VI del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal; 7 fracción I, 11 fracción II, 14, 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en seguimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control; esta Contraloría Municipal, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, expide la presente ORDEN DE AUDITORÍA, informando el inicio de la Auditoría Financiera número MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019, a fin de fiscalizar el origen, seguimiento, y ejecución del gasto y/o egresos, su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras, normativas y de planeación aplicables por parte de la unidad administrativa fiscalizable que representa, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.

Para tal efecto, se comisiona a los C.C. L. en A. Cytia Anali Castañeda Valdés, L.D. Sergio Caballero Ríos, L.C. Gustavo García González y el L.D. Oscar Olvera Casiano Auditores-Notificadores en funciones, adscritos a este Órgano de Control Interno para que ejerzan las atribuciones previstas en el artículo 112 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente, para la práctica de las diligencias y actuaciones que se requieran.



Calle Guadalupe, Vcl066
Zm. 12, San José del Rincón, C.P. 52840
Tel: (712) (24 20 97) / (712) 124 20 93
Email: pm-sanjosdelrincon@gmail.com





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Asimismo, le solicito tenga a bien asignar a los auditores comisionados en la presente orden, desde el día en que se inicie la auditoría, la información y documentación administrativa, presupuestal, contable, financiera y todos los datos, registros físicos y electrónicos e informes que el mencionado personal requiera durante el desarrollo de la auditoría, hasta su conclusión.

No omito señalar que con el objeto de satisfacer la exigencia del honesto y eficaz uso de los recursos públicos y de cerciorarse de que las entidades públicas lleven un manejo responsable y transparente del erario público, la Contraloría Municipal, a través de la función fiscalizadora que tiene conferida, vigila que los recursos de esta entidad fiscalizable se administren con eficiencia, eficacia y honradez, para que cumplan con los objetivos y programas a los que están destinados.

Atentamente

Lic. Fidél Aviña García
Contralor Municipal



C.C.P. Lic. María Elena Mantillo Morales, Presidenta Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento
Archivo



Calle Guadalupe Victoria
No. 12 Del Centro, C. P. 10000
Tel: (712) 124 20 57 / (712) 124 20 55
Email: pm-sanjosdelrincón@gmail.com



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

Contraloría Municipal

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE: TESORERÍA MUNICIPAL
NÚMERO DE AUDITORÍA: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019
DOCUMENTO: ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO DE AUDITORIA

EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LOS C.C. LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, CONTRALOR MUNICIPAL, L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS, L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS, L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ Y EL L.D. OSCAR OLVERA CASIANO AUDITORES-NOTIFICADORES COMISIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE RINCÓN, MÉXICO, QUIENES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INTEGRAR LA PRESENTE ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA, EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS

EN LA HORA Y FECHA YA MENCIONADAS EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LOS AUDITORES-NOTIFICADORES ACTUANTES, SE PRESENTARON EN LAS OFICINAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SIENDO ATENDIDOS POR EL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, PROCEDIENDO A IDENTIFICARSE EN EL ORDEN MENCIONADO CON LOS GAFETES CON NÚMERO DE FOLIO: CM/JDR/05/2019, CM/JDR/06/2019, CM/JDR/01/2019, CM/JDR/02/2019, CM/JDR/04/2019, EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO Y AUTORIZADOS POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL CUAL SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE LA VISITA, AL TIEMPO QUE SE LE SOLICITA UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, EL CUAL EXHIBE PASAPORTE CON NÚMERO DE FOLIO G07012728, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE REALCIONES EXTERIORES, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y EN EL QUE SE APRECIA SU NOMBRE, FIRMA Y UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CORRESPONDEN A SU PORTADOR, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DEVUELVE, IDENTIFICACIÓN DE LA QUE SE OBTIENE COPIA Y SE ANEXA A LA PRESENTE, APERCIBIÉNDOLO PARA CONDUCIRSE CON LA VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDADE ANTE AUTORIDAD PÚBLICA O FEDATARIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFIESTA LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER 43 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, LOCALIDAD SAN JOAQUIN LAMILLAS, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, Y CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO POCJ761002UX7, ACTO SEGUIDO, SE HACE ENTREGA FORMAL DE LA ORDEN DE AUDITORÍA A TRAVES DEL OFICIO NÚMERO MSJR/CM/JDR/256/2019, DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FIRMA DE SU PUÑO Y LETRA DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA LEGAL, ESTAMPANDO EN LA MISMA EL SELLO OFICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA VISITADA, QUEDANDO CON ESTE ACTO FORMALMENTE NOTIFICADA LA ORDEN DE AUDITORÍA, DANDO INICIO CON LOS TRABAJOS DE LA MISMA; ACTO SEGUIDO, EL LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA CONTRALOR MUNICIPAL EXPONE AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL ALCANCE DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR, LOS CUALES SE EJECUTARAN AL AMPARO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE AUDITORÍA ANTES CITADA, MISMOS QUE ESTARÁN ENFOCADOS A FISCALIZAR EL ORIGEN, SEGUIMIENTO, Y EJECUCIÓN DEL GASTO Y/O EGRESOS, SU APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS, NORMATIVAS Y DE PLANEACIÓN APLICABLES POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE QUE REPRESENTA, POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2019, ACTO SEGUIDO SE SOLICITA AL C. JOSÉ





"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

Contraloría Municipal

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE: TESORERÍA MUNICIPAL
NÚMERO DE AUDITORÍA: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019
DOCUMENTO: ACTA DE INICIO

JUAN POSADAS CAMPOS, DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, ADVERTIDO DE QUE EN SU NEGATIVA SERÁN NOMBRADOS POR LOS AUDITORES-NOTIFICADORES ACTUANTES, A ESTA SOLICITUD, EL VISITADO DESIGNA A LOS C.C. YOBANY OLIVARES GOMEZ Y MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REYES, AMBOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CALLE PARQUE POPOCATEPETL, N°17, COLONIA PARQUES NACIONALES, C.P. 50100, TOLUCA, MÉXICO Y CALLE DESCUBRIDORA, N°6, COLONIA SAN JUAN, C.P. 50600, EL ORO, MÉXICO, QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMEROS DE FOLIO 5317084126560 Y 3865070731319, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON AÑO DE REGISTRO 2000 Y 2004, RESPECTIVAMENTE, IDENTIFICACIONES DE LAS QUE SE OBTIENE COPIA Y SE ANEXAN A LA PRESENTE, QUIENES ACEPTAN LA DESIGNACIÓN, MANIFESTANDO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES; ACTO CONTINUO EL LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, CONTRALOR MUNICIPAL SOLICITA AL L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, QUE DESIGNE A UN ENLACE, QUIEN DESIGNA A LA C. GABRIELA GONZALEZ SANDOVAL, SUB DIRECTORA DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MEXICO, COMO ENLACE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y TRABAJOS QUE SOLICITEN LOS AUDITORES-NOTIFICADORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AUDITORIA CORRESPONDIENTE. -----

A CONTINUACIÓN, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA EL GRUPO AUDITORES-NOTIFICADORES SOLICITA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, DEL PERIODO DE LA AUDITORÍA: -----

1. MANUAL DE EGRESOS O SU SIMILAR.-----
2. ACTAS DE CABILDO DONDE SE MENCIONE EL ACTUAR RESPECTO AL MANEJO DEL GASTO, SI EXISTIERAN.-----
3. LISTADO EN EXCEL DE ADQUISICIONES POR PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN (DIRECTAS, RESTRINGIDAS Y LICITACIÓN PÚBLICA).-----
4. CONCILIACIONES Y CONTRATOS DE TODAS LAS CUENTAS BANCARIAS UTILIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE ESTE PERÍODO, CON SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS (ORIGINALES).-----
5. PÓLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS (CON SU SOPORTE DOCUMENTAL) POR EL PERÍODO A AUDITAR, TANTO DE RECURSOS PROPIOS, COMO DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES.-----
6. ESTADOS FINANCIEROS, ESTADOS COMPARATIVOS PRESUPUESTALES DE EGRESOS, ESTADO DE AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS IMPRESOS, FIRMADOS, SELADOS Y EN MEDIO MAGNETICO (EXCEL)-----
7. AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE EGRESOS DEL MES DE ENERO A ABRIL DE 2019 (EXCEL).-----
8. PADRÓN DE PROVEEDORES EN EXCEL, PARA EL EJERCICIO 2019.-----
9. COPIA DE LOS DISCOS 1, 4, 5, DE LOS INFORMES MENSUALES ENTREGADOS A LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA.-----

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA DE MANERA CERTIFICADA A ESTA CONTRALORÍA MUNICIPAL A MÁS TARDAR EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN CASO DE REQUERIR MAYOR INFORMACIÓN O ALGUNA DOCUMENTACIÓN EN COPIAS CERTIFICADAS, ESTAS SERÁN REQUERIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA.





"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

Contraloría Municipal

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE: TESORERÍA MUNICIPAL

NÚMERO DE AUDITORÍA: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019

DOCUMENTO: ACTA DE INICIO

----- LECTURA Y CIERRE DE ACTA -----

UNA VEZ LEÍDA LA PRESENTE Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO FUE ELABORADO EN ORIGINAL Y UNA COPIA, MISMA QUE SE ENTREGA DE MANERA LEGIBLE AL TITULAR DEL ÁREA A AUDITAR, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD HACIÉNDOLO TAMBIÉN POR EL RECIBO DE DICHO TANTO, DESPUÉS DE FIRMAR AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. **CONSTE.**

POR LA TESORERÍA MUNICIPAL



L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL

L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. OSCAR OLVERA CASIANO
AUDITOR-NOTIFICADOR

TESTIGOS

C. YOBANY OLIVARES GOMEZ

C. MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REYES



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR".

Contraloría Municipal

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE: TESORERÍA MUNICIPAL

NÚMERO DE AUDITORÍA: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019

DOCUMENTO: ACTA DE CIERRE

ACTA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORIA

EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LOS C.C. LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA, CONTRALOR MUNICIPAL, L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS, L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS, L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ Y EL L.D. OSCAR OLVERA CASIANO AUDITORES-NOTIFICADORES COMISIONADOS ADSCRITOS AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, QUIENES SE ENCUENTRAN LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE INTEGRAR LA PRESENTE ACTA DE TERMINO DE AUDITORÍA, EN LA QUE SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES: -----

HECHOS

EN LA HORA Y FECHA YA MENCIONADAS EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL AUDITOR-NOTIFICADOR ACTUANTE, SE PRESENTARON EN LAS OFICINAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS SIENDO ATENDIDOS POR EL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, PROCEDIENDO A IDENTIFICARSE EN EL ORDEN MENCIONADO CON LOS GAFETES CON NÚMERO DE FOLIO: CM/JDR/05/2019, CM/JDR/06/2019, CM/JDR/01/2019, CM/JDR/02/2019, CM/JDR/04/2019, EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO Y AUTORIZADOS POR LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL CUAL SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE LA VISITA, AL TIEMPO QUE SE LE SOLICITA UNA IDENTIFICACION OFICIAL, EL CUAL EXHIBE CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO 4082058774442, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TIENE A LA VISTA Y EN EL QUE SE APRICIA SU NOMBRE, FIRMA Y UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS CORRESPONDEN A SU PORTADOR, A QUIEN EN ESTE ACTO SE LE DEVUELVE, IDENTIFICACIÓN DE LA QUE SE OBTIENE COPIA Y SE ANEXA A LA PRESENTE, APERCIBIENDOLO PARA CONDUCIRSE CON LA VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD PÚBLICA O FEDATARIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFIESTA LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER 43 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN LOC. SAN JOAQUIN LAMILLAS S/N, LOC. SAN JOAQUIN LAMILLAS, C.P. 50670, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, Y CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO POCJ761002UX7.-----

ACTO SEGUIDO, LOS AUDITORES-NOTIFICADORES COMISIONADOS SOLICITAN AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, DESIGNE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, ADVERTIDO DE QUE EN SU NEGATIVA SERÁN NOMBRADOS POR LOS AUDITORES-NOTIFICADORES ACTUANTES, A ESTA SOLICITUD, EL VISITADO DESIGNA A LOS C.C. YOBANY OLIVARES GOMEZ Y MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REYES, AMBOS MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CALLE PARQUE POPOCATEPETL, N°17, COLONIA PARQUES NACIONALES, C.P. 50100, TOLUCA, MÉXICO Y CALLE DESCUBRIDORA, N°6, COLONIA SAN JUAN, C.P. 50600, EL ORO, MÉXICO, QUIENES SE IDENTIFICARON CON CREDENCIAL PARA VOTAR, CON NÚMEROS DE FOLIO 5317084126560 Y 3865070731319, EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON AÑO DE REGISTRO 2000 Y 2004, RESPECTIVAMENTE, IDENTIFICACIONES DE LAS QUE SE OBTIENE COPIA Y SE ANEXAN A LA PRESENTE, QUIENES ACEPTAN LA DESIGNACIÓN, MANIFESTANDO BAJO FORMAL PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ACTUAR COMO TALES.-----

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR SE HACE ENTREGA FORMAL DEL OFICIO NÚMERO MSJR/JDR/CM/424/2019 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FIRMA DE SU PUÑO Y LETRA DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA LEGAL, ESTAMPANDO EN LA MISMA EL SELLO OFICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA VISITADA, QUEDANDO CON ESTE ACTO FORMALMENTE NOTIFICADO, Y CON EL CUAL SE HACE LA ENTREGA FÍSICA DEL INFORME DE AUDITORÍA, REFERENTE A LA AUDITORIA FINANCIERA-ADMINISTRATIVA NÚMERO MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019, PRACTICADA AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2019, EL CUAL CONTIENE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE DICHA AUDITORIA, LA CUAL SE DETALLAN EN LAS CÉDULAS DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES QUE ACOMPAÑAN AL INFORME DE AUDITORÍA; ACTO CON EL QUE SE DA POR CONCLUIDA LA ACTUAL AUDITORIA AMPARADA BAJO LA ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO MSJR/CM/JDR/256/2019, DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDA POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, DEBIDAMENTE NOTIFICADA EL DÍA ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, TAL Y COMO SE APRICIA EN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL PRESENTE.-----



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

Contraloría Municipal

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE: TESORERÍA MUNICIPAL

NÚMERO DE AUDITORÍA: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019

DOCUMENTO: ACTA DE CIERRE

LECTURA Y CIERRE DE ACTA

UNA VEZ LEÍDA LA PRESENTE Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO FUE ELABORADO EN ORIGINAL Y UNA COPIA, MISMA QUE SE ENTREGA DE MANERA LEGIBLE AL TITULAR DEL ÁREA AUDITADA, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD HACIÉNDOLO TAMBIÉN POR EL RECIBO DE DICHO TANTO, DESPUÉS DE FIRMAR AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.

POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. FIDEL AVILÉS GARCÍA
CONTRALOR MUNICIPAL

L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. OSCAR OLVERA CASIANO
AUDITOR-NOTIFICADOR

TESTIGOS

C. YOBANY OLIVARES GOMEZ

C. MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REYES



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

San José del Rincón, Méx., a 06 de agosto de 2019

Núm. de oficio: MSJR/JDR/CM/424/2019

Asunto: El que se indica en el texto

L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

Presente.

Como resultado de la Auditoria Financiera número MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019, practicado al Ayuntamiento de San José del Rincón, México, al amparo y en cumplimiento de la orden de auditoria número MSJR/CM/JDR/256/2019, de fecha once de junio del año en curso, ENVIÓ EL INFORME DE AUDITORÍA, consistente de 18 fojas útiles, el cual contiene los hallazgos y recomendaciones, derivadas de dicha revisión.

Asimismo me permito enviar a usted, en anexo al informe las cédulas de hallazgos y recomendaciones consistentes en treinta fojas útiles.

En razón de lo anterior, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que en lo subsecuente implemente las medidas correctivas y preventivas contenidas en las cédulas de hallazgos y recomendaciones, conforme a la normatividad vigente aplicable, esto a efecto de evitar observaciones.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Fidel Aviña García
Contralor Municipal

C.c.p. Lic. María Elena Montaña Morales.- Presidenta Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
Archivo



INFORME DE AUDITORÍA

Fecha: 05/08/2019



Informe de Auditoría

Número de Auditoría: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019

Ente	Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México.
Unidad Administrativa	Tesorería del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.
Tipo de auditoría	Financiera
Periodo revisado	01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2019.
Fecha de inicio	11 de junio de 2019
Fecha de conclusión	05 de agosto de 2019
Audidores	L. en A. Cyntia Anali Castañeda Valdés, L.C. Gustavo García González, L.D. Sergio Caballero Ríos y el L.D. Oscar Olvera Casiano
Contralor Interno Municipal	Lic. Fidel Aviña García



Informe de Auditoría

Ente: Ayuntamiento de San José del Rincón,
Estado de México.

Tipo de Auditoría: Financiera.

Área Enlace: Tesorería del Municipio de San
José del Rincón, Estado de México.

No. de Auditoría: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019.

Periodo a Auditar: Del 01 de enero al 30 de
abril de 2019.

CONTENIDO

I.	ANTECEDENTES	04
II.	BASE JURÍDICA	07
III.	OBJETIVOS	07
IV.	ALCANCE	07
V.	METODOLOGÍA	08
VI.	LIMITACIONES	08
VII.	RESULTADOS	08
VIII.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL	18
IX.	CÉDULAS DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES.....	18
X.	VALIDACIÓN Y FIRMAS	18



Informe de Auditoría

Ente: Ayuntamiento de San José del Rincón,
Estado de México.

Tipo de Auditoría: Financiera.

Área Enlace: Tesorería del Municipio de San
José del Rincón, Estado de México.

No. de Auditoría: MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019.

Periodo a Auditar: Del 01 de enero al 30 de
abril de 2019.

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control, se procede a realizar la auditoría administrativa número MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019, considerando lo siguiente:

El Ayuntamiento de San José del Rincón, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En materia de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento a las atribuciones de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México; de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 78 del Bando Municipal 2019, fracciones:

- I. Administrar la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Ejecutar los acuerdos e instrucciones de la Presidenta Municipal para la eficaz administración de la Hacienda Pública Municipal;
- III. Conocer y aprobar los mecanismos de recaudación, así como los criterios jurídicos y administrativos que se deben aplicar para la recuperación de los créditos fiscales a favor del Municipio;
- IV. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Proponer la política crediticia que regirá las operaciones financieras Municipales y someterla a consideración de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento; así como la cancelación de créditos fiscales, cuando sea incosteable o imposible su cobro, o bien por insolvencia de deudores;
- VI. Resolver y aprobar, en su caso, previo análisis de las áreas de tesorería, la exención total o parcial de: multas, gastos, recargos de ejecución, devolución, compensación, prórroga, condonación y subsidios;
- VII. Imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones a las disposiciones fiscales;
- VIII. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos, e inventarios;



- IX. Proporcionar oportunamente al Ayuntamiento todos los datos o informes que sean necesarios para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipales, vigilando que se ajuste a las disposiciones de esta ley y otros ordenamientos aplicables;
- X. Presentar anualmente al Ayuntamiento un informe de la situación contable financiera de la Tesorería Municipal;
- XI. Diseñar y aprobar las formas oficiales de manifestaciones, avisos y declaraciones y demás documentos requeridos;
- XII. Participar en la formulación de Convenios Fiscales y ejercer las atribuciones que le correspondan en el ámbito de su competencia;
- XIII. Determinar la viabilidad de propuestas de modificación a la legislación fiscal de carácter Municipal, que se emitan y someterlas a consideración de la Presidenta Municipal y del Ayuntamiento, así como supervisar que se cumplan las disposiciones referentes a la aplicación de las leyes Fiscales y Reglamentos en materia de impuesto predial, traslado de dominio y de los accesorios de los mismos;
- XIV. Autorizar el Programa General de Ingresos Tributarios y Crediticios coordinando su instrumentación, así como las medidas que se consideren necesarias para incrementar la recaudación Municipal;
- XV. Suscribir conjuntamente con la Presidenta Municipal, los Títulos de Crédito que sean requeridos para apoyar las finanzas del Municipio;
- XVI. Gestionar y administrar las cantidades que le correspondan al Municipio, por los convenios celebrados con la Federación y el Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, Convenios de Colaboración Administrativa y demás ordenamientos legales;
- XVII. Elaborar y firmar los cheques de pago que se efectúen para cubrir las erogaciones que sean responsabilidad del Municipio, así como autorizar la aplicación de fondos y valores que son propiedad del Municipio;
- XVIII. Recaudar los ingresos por concepto de la expedición y revalidación de las licencias Municipales autorizadas para el funcionamiento de los establecimientos de carácter industrial, comercial o de servicios;
- XIX. Proponer las políticas, estrategias y campañas para incrementar los ingresos de la Hacienda Pública Municipal, estableciendo los mecanismos para el cobro del impuesto predial, traslado de dominio, cálculo de los accesorios, entre otros, y dictar las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales y, en su caso, ordenar la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución;



- XX. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen en favor de la Hacienda Municipal;
- XXI. Elaboración del programa financiero Municipal;
- XXII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes;
- XXIII. Ministrarle a su inmediato antecesor todos los datos oficiales que le solicitare, para contestar los pliegos de observaciones y alcances que formule y deduzca el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXIV. Solicitar a las instancias competentes, la práctica de revisiones circunstanciadas, de conformidad con las normas que rigen en materia de control y evaluación gubernamental en el ámbito Municipal;
- XXV. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XXVI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;
- XXVII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXVIII. Recaudar y administrar los ingresos que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o la emisión de declaratorias de coordinación; los relativos a las transferencias otorgadas a favor del Municipio en el marco del Sistema Nacional o Estatal de Coordinación Fiscal, o los que reciba por cualquier otro concepto; así como el importe de las sanciones por infracciones impuestas por las autoridades competentes, por la inobservancia de las diversas disposiciones y ordenamientos legales, constituyendo los créditos fiscales correspondientes;
- XXIX. Dar cumplimiento a las leyes, convenios de coordinación fiscal y demás que en materia hacendaria celebre el Ayuntamiento con el Estado;
- XXX. Entregar oportunamente a él o los Síndicos, según sea el caso, el informe mensual que corresponda, a fin de que se revise, y de ser necesario, para que se formulen las observaciones respectivas;
- XXXI. Actualizar el Sistema del Padrón Catastral del Municipio, conforme a las características específicas de cada bien inmueble del territorio Municipal, así como custodiar la información catastral.



II. BASE JURÍDICA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 112, fracción I, III, XI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 fracciones XX, XXVIII, Artículo 10 y 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Artículo 70 fracciones I, II, XI y XVIII del Bando Municipal 2019 de San José del Rincón, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número MSJR/JDR/002/2019, en fecha 5 de Febrero de 2019, y en seguimiento del Programa Anual de Auditoría 2019 de este Órgano de Control.

III. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

Comprobar a través de la fiscalización el correcto ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de abril de 2019.

IV. ALCANCE

Con base en las normas y procedimientos de auditoría que incluyeron pruebas selectivas de la información, se analizó la información administrativa, financiera y contable correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de abril de 2019**, elaborada y presentada por el Ayuntamiento de San José del Rincón, México, determinándose la revisión a los siguientes rubros y alcance:

CUENTAS O RUBROS REVISADOS	UNIVERSO	MUESTRA	ALCANCE	%
Egresos				
2100. MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.	\$297,883.88	\$162,840.79	\$162,840.79	55%
2200. ALIMENTOS Y UTENSILIOS.	\$494,451.20	\$432,709.20	\$432,709.20	88%
2400. MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.	\$489,883.78	\$399,493.10	\$399,493.10	82%
2700. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	\$149,887.15	\$82,824.00	\$82,824.00	55%
2900. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	\$154,454.57	\$113,792.56	\$113,792.56	74%
3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$144,846.78	\$110,922.26	\$110,922.26	77%
3300. SERVICIOS PROFESIONALES, CERTIFICADOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	\$347,930.63	\$166,582.00	\$166,582.00	48%
3500. SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	\$ 762,695.09	\$ 242,547.17	\$ 242,547.17	32%



CUENTAS O RUBROS REVISADOS	UNIVERSO	MUESTRA	ALCANCE	%
3600, SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 143,948.75	\$ 74,696.75	\$ 74,696.75	52%

V. METODOLOGÍA DE LA FISCALIZACIÓN

- 1.-Se solicitó información relacionada a la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México, para realizar la correspondiente auditoría.
- 2.-Se notificaron los oficios y documentos correspondientes para la apertura de la auditoría.
- 3.-Se recibió la información solicitada por la Contraloría Municipal en la apertura de la Auditoría para iniciar los trabajos de la misma.
- 4.-Mediante las técnicas de análisis, investigación y confirmación, se verificó la razonabilidad de los procesos administrativos que se desarrollan en la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México, y su apego a las disposiciones legales y normativas que regulan su operación.
5. Se revisó diferentes conceptos que integran los egresos; analizando su aplicación, registro y soporte documental, así como la existencia de los controles que transparentaran su ejercicio.
- 6.-Se elaboraron cédulas de trabajo para la revisión y análisis de la cuenta y en su caso, la determinación de observaciones o recomendaciones.
- 7.-Durante la revisión de la auditoría no se levantaron actas circunstanciadas.
- 8.-Se elaboró el informe de auditoría en el cual se plasmaron los resultados finales derivados de la revisión de los diferentes rubros.
- 9.-Se elaboró cédula de recomendaciones, para su notificación al área correspondiente o al archivo.

VI. LIMITACIONES

Durante la auditoría, no se presentaron limitantes.

VII. RESULTADOS

N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
2100, MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES.			
1	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 6 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO Y/O JUSTIFICACIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO. 2.- ASÍ MISMO NO SE PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 3.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO.	ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTICULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÍAN APLGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTICULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
			ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
2	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 84 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES 2.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
3	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 85 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
2200, ALIMENTOS Y UTENSILIOS.			
4	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 19 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- SE DETECTÓ QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANAYELI CRUZ VELÁZQUEZ, ESTÁ REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE "ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES", COMO SE DEMUESTRA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2019, ES DECIR NO CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (BANQUETES), COMO SE PLASMA EN EL CONTRATO NO. MSJR/TM/JDR/CP5/043/2019, APARTADO DE DECLARACIONES, NUMERAL 2.1, Y DENTRO DEL APARTADO DE LAS CLAUSULAS, APARTADO PRIMERA. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 3.- NO SE PRESENTA EL TOTAL DE OFICIOS DE SOLICITUD DE LAS ÁREAS, FALTANDO EL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y EL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL. 4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. PRESENTAR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V, Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. SOLICITAR AL PROVEEDOR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V, Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
5	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PÓLIZA DE EGRESOS NO. 20 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- SE DETECTÓ QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANAYELI CRUZ VELAZQUEZ, ESTA REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE "ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES Y ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES", COMO SE DEMUESTRA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA EL 20 DE MARZO DEL AÑO 2019, ES DECIR NO CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (BANQUETES), COMO SE PLASMA EN EL CONTRATO NO. MSJR/TM/JDR/CP5/043/2019, APARTADO DE DECLARACIONES, NUMERAL 2.1 Y DENTRO DEL APARTADO DE LAS CLAUSULAS, APARTADO PRIMERA. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 3.- NO EXISTE DOCUMENTAL QUE COMPROBE LA SOLICITUD DEL SERVICIO POR LA RENTA DE PLANTA DE LUZ.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. PRESENTAR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V. Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. PRESENTAR EL AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 17-D, PÁRRAFO TERCERO, 27, PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO PRIMERO, REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VII Y PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN V. Y LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLAS 2.4.5., 2.5.2. Y 2.5.16., FRACCIÓN VII.
6	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PÓLIZA DE EGRESOS NO. 22 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL PROCESO DE ADJUDICACIÓN. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR, SI TIENE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, (CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, DECLARACIONES ANTE EL SAT, ETC.). 4.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAFS) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERÍODO 2019-2021. 5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
7	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 33 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTÓ EL SIGUIENTE HALLAZGO: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
8	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 12 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES, DEL PRODUCTO ALIMENTICIO. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL ALIMENTO PARA CABALLO (PELL ROL TURBO 40KG - CANTIDAD 5, CABALLO GANAD MAX MZNA 40 KG - CANTIDAD 60, PAGA DE AVENA ACHICOLADA CON SEMILLA - CANTIDAD 400)	ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
2400, MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN.			
9	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 29 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL MATERIAL ADQUIRIDO (MADERAVIGAS, TABLA Y TABLONES). 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA, FISCAL Y ECONOMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS. 4.-NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
10	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 91 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.-SE CIERRA EL CONTRATO PEDIDO CON EL PROVEEDOR, SIN EMBARGO SE DEBIO ELABORAR FORMALMENTE UN CONTRATO ABIERTO CON EL PROVEEDOR, DERIVADO DE LAS CONSTANTES REQUERIMIENTOS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
11	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 31 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGRAGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 14, 37 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
		LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
2700, VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.			
12	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 65 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- EL CONTRATO NO CUENTA CON LA FIRMA DEL CONTRATANTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. 5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
13	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 13 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- EL CONTRATO NO CUENTA CON LA FIRMA DEL PROVEEDOR. 5.- EL PROVEEDOR NO CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA VENTA Y DISPOSICIÓN DE UNIFORMES, TODA VEZ QUE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, ÚNICAMENTE ESPECIFICA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA "LA REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES". 6.- EL PROVEEDOR DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, NO PRESENTO INGRESOS POR VENTA AL PÚBLICO, COMO SE DEMUESTRA EN EL SOPORTE FISCAL QUE SE AGRAGA A LA POLIZA, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE NO CUENTA CON RENTABILIDAD. 7.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
2900, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.			
14	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 11 DEL MES DE ENERO, SE DETECTO EL SIGUIENTE HALLAZGO: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA COLOCACIÓN DE CHAPAS, CAMBIO DE CODIGOS ETC. 2.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
15	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 70 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES, POR LAS LLANTAS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DEL BIEN (4 LLANTAS). 5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
16	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 74 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES, DE LA ADQUISICIÓN DE LAS LLANTAS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
17	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 45 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LAS LLANTAS. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL (FOTOGRAFICA) EN LA POLIZA, RESPECTO A LA ENTREGA DE LAS LLANTAS.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
18	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 14 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES. 2.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA ENTREGA DE LOS BIENS.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
		OCTAVA EDICIÓN) 2019.	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019.
3200. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.			
19	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 33 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES 4.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA, FISCAL Y ECONOMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS. 5.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
20	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 77 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- EL CONTRATO CARECE DE LAS RUBRICAS DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS. 4.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 5.- NO EXISTE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL SERVICIO	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
21	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 11 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- EL CONTRATO CARECE DE LAS RUBRICAS DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS. 4.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019. Y LO



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	5.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019. 6.- NO EXISTE CREDENCIAL DE ELECTOR O IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	ESTADO DE MÉXICO.	REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
3300, SERVICIOS PROFESIONALES, CERTIFICADOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.			
22	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 14 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES 4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019. 5.- EL PAGO DEL SERVICIO SE REALIZÓ EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2019, Y LA FACTURA SE EXPIDIÓ HASTA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2019. 6.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERÍODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
23	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE EGRESOS NO. 4 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERÍODO 2019-2021. 4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019. 5.- EL DEPÓSITO SE REALIZÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PERO EL CHEQUE SE GIRO A LA ORDEN DE FLORES RACHILÓ PABLO, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01, SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
24	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 8 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERÍODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTÍCULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
		ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	(DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
3500, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.			
25	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 52 DEL MES DE ABRIL, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.-NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.-ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.-NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
26	DE LA REVISIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA POLIZA DE DIARIO NO. 51 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA POLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021. 4.- SIN CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.
27	DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 12 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS: 1.- NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO. 2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PÓLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO. 3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021.	ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO,	SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PARRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y



N°	HALLAZGO	NORMATIVIDAD INFRINGIDA	RECOMENDACIÓN
	<p>4.- EL PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EJERCICIO 2019.</p> <p>5.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES</p> <p>6.- NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS.</p> <p>7.- NO SE PRESENTA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.</p>	<p>FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
3600, SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.			
28	<p>DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 29 DEL MES DE FEBRERO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.-NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO.</p> <p>2.- ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PÓLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO.</p> <p>3.- NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2019-2021.</p> <p>4.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p> <p>5.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PROVEEDOR, QUE DEMUESTRE QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, FISCAL Y ECONÓMICA PARA ENTREGAR LOS MATERIALES SOLICITADOS.</p> <p>6.-NO SE PRESENTA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>
29	<p>DE LA REVISIÓN A LA PÓLIZA DE DIARIO NO. 37 DEL MES DE MARZO, SE DETECTARON LOS SIGUIENTES HALLAZGOS:</p> <p>1.-NO PRESENTA EL DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PAGO.</p> <p>2.-ADICIONALMENTE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PÓLIZA, NO CUENTAN CON EL SELLO PAGADO.</p> <p>3.-NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE POR LO MENOS DOS COTIZACIONES.</p> <p>4.-NO SE AGREGA LA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y SERVICIOS, (CAAES) DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2019-2021.</p> <p>5.-EN LA SOLICITUD REALIZADA POR LA COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA REQUERIR LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD IMPRESA EL DÍA 05 DE ENERO DEL 2019, SE INDICA QUE DICHS SERVICIOS SE TIENEN QUE ADQUIRIR CON LA PROVEEDORA C. JUANA ORTEGA MORALES, SIN HABER HECHO CON ANTERIORIDAD EL DEBIDO PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.</p>	<p>ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 312, FRACCIÓN III, 344, SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POSTULADO BÁSICO DE REVELACIÓN SUFICIENTE, IMPORTANCIA RELATIVA DEL MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (DECIMO OCTAVA EDICIÓN) 2019, Y LO REFERENTE AL ARTICULO DECIMO PRIMERO, FRACCIÓN IV, DE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p>



VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

Se propone apegarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y no recaer en algún supuesto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

IX. CÉDULA DE HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Se anexan cédulas.

X. VALIDACIÓN Y FIRMAS

AUTORIZÓ

Lic. Fidel Aviña García
Contralor Municipal

ELABORÓ

L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS
AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. OSCAR OLVERA CASIANO
AUDITOR-NOTIFICADOR



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

Contraloría Municipal

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALIZABLE: TESORERÍA MUNICIPAL

NÚMERO DE AUDITORÍA: MSII/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019

DOCUMENTO: ACTA DE CIERRE

LECTURA Y CIERRE DE ACTA

UNA VEZ LEÍDA LA PRESENTE Y EXPLICADO SU CONTENIDO Y ALCANCE AL C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO, Y NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACE CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO FUE ELABORADO EN ORIGINAL Y UNA COPIA, MISMA QUE SE ENTREGA DE MANERA LEGIBLE AL TITULAR DEL AREA AUDITADA, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD HACIÉNDOLO TAMBIÉN POR EL RECIBO DE DICHO TANTO, DESPUÉS DE FIRMAR AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOLIAS, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE.

POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
 TESORERO MUNICIPAL
 DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

LIC. FIDEL AVIÑA GARCÍA
 CONTRALOR MUNICIPAL

L. EN A. CYNTHIA ANALI CASTAÑEDA VALDÉS
 AUDITOR-NOTIFICADOR

L.C. GUSTAVO GARCÍA GONZÁLEZ
 AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. SERGIO CABALLERO RÍOS
 AUDITOR-NOTIFICADOR

L.D. OSCAR ÓLVERA CASIANO
 AUDITOR-NOTIFICADOR

TESTIGOS

C. YOBANY OLIVARES GOMEZ

C. MARIA DEL ROSARIO SALAZAR REYES



"2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR".

San José del Rincón, Méx, a 06 de septiembre del año 2019
 Núm. de oficio: MSJR/JDR/CM/562/2019
 Asunto: El que se indica en el texto

JJR
C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS
TESORERO MUNICIPAL
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en seguimiento a la Auditoría número MSJR/CM/DAAF/JDR/AUD/03/2019 y derivado de su escrito de fecha veintisiete de agosto del presente año; a través del cual presenta las medidas correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos de la auditoría, y una vez realizado el análisis correspondiente al citado escrito y a sus correspondientes anexos, este Órgano Interno de Control a determinado:

ESTATUS DEL HALLAZGO				
NÚMERO DE HALLAZGO	COMENTARIOS	NÚMERO DE HALLAZGO	COMENTARIOS	COMENTARIO GENERAL
1	Atendida	16	Atendida	Atendidas, toda vez que el expediente documental presenta el seguimiento a las recomendaciones.
2	Atendida	17	Atendida	
3	Atendida	18	Atendida	
4	Atendida	19	Atendida	
5	Atendida	20	Atendida	
6	Atendida	21	Atendida	
7	Atendida	22	Atendida	
8	Atendida	23	Atendida	
9	Atendida	24	Atendida	
10	Atendida	25	Atendida	
11	Atendida	26	Atendida	
12	Atendida	27	Atendida	
13	Atendida	28	Atendida	
14	Atendida	29	Atendida	
15	Atendida			

Recibi
06/sep/2019
L. C. José Juan Posadas
12:27 h

Por lo anterior la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, México, deberá dar seguimiento a las recomendaciones para dar cabal cumplimiento a la normatividad para estar en lo dispuesto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia, así mismo no lo exime de ser sujeto de revisión por otro ente fiscalizador.

Es importante destacar que las acciones subsecuentes que emprenda relacionadas con los hallazgos y recomendaciones de referencia, no será necesario que las remita a este Órgano Interno de Control, salvo que esta autoridad u otro ente fiscalizador le requiera los trabajos de seguimiento emprendidos, toda vez que como titular de la Tesorería Municipal, le corresponde establecer o mejorar los procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y revisión para una ejecución adecuada de los programas, proyectos y recursos públicos, encaminados al Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de más normatividad aplicable en la materia.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

 Lic. Fidel Aviña García
 Contralor Municipal





Ejercicio: 2015
 Fr. años: 2011-2015
 Fr. años: 2015-2017

LISTADO DE FRACCIONES

Resultados de auditorias realizadas
 FRACCION XAVI
 Ejercicio: 2015

Mostrando 1 al 2 de 2 registros

REGISTRO	NOTAS Y/O COMENTARIOS
Registro: 001 Ejercicio: 2015 Fecha de inicio del periodo que se audita: 01/01/2015 Fecha de termino del periodo que se audita: 31/03/2015 Ejercicio audiado: 2015 Periodo auditado: 01/01/2015 al 31/03/2015 Rubro: Ingresos a cuenta Tipo de Auditoria: Financiera Nombre de la accion: USURUPLUS SUCRELUCE 2015 Nombre que recibe la revision o auditoria: CONTADORIA Y ASesorIA Nombre cultura, numero o folio del oficio o documento de subfiliacion del valor de trabajo: USURUPLUS 2562/15 Norma fiscal a numero o folio del oficio o documento de subfiliacion de auditorias que se realiza: ART. 127 DE LEY FEDERAL DE LOS IMPUESTOS Nomenclatura, numero o folio que identifique el oficio o documento de subfiliacion de informacion: 2474 DE 2010 DE 20-7084 Orden de la realizacion de la auditoria: Comparar antes de la realizacion el correcto ejercicio, custodia y aplicacion de los recursos publicos; lo aplico a los ingresos legales	

Servicios de auditorias realizadas
 FRACCION XAVI

DESARROLLAR REGISTROS

ULTIMA ACTUALIZACION
 2015-03-11 11:12:14

RESPONSABLE DE LA FRACCION
 FOL. ANITA GARCIA 28 8 Director E

VER OTRAS AREAS